REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVIII - Nº 1.270 Bogotá, D. C., jueves 10 de diciembre de 2009 EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMON OTERO DAJUD, SECRETARIO GENERAL DEL SENADO, www.secretariasenado.gov.co — JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO, SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA, www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 218 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la Red Interinstitucional por la Integridad.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 668 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 1º. Declárese el 18 de agosto como Día Nacional de lucha contra la corrupción; fecha en la que se conmemora la ejemplar defensa que por los intereses del país realizó el doctor Luis Carlos Galán Sarmiento, inspirando la transformación moral de la república a través de la sensibilización y difusión de valores éticos y morales.

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 2º de la Ley 668 de 2001 el cual quedará así:

Artículo 2º. Con la finalidad de dar cumplimiento a las políticas y prácticas previstas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 970 de 2005, por la cual se adopta la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción; y, con el objeto de implementar mecanismos que sensibilicen, prevengan y combatan de manera eficiente y eficaz la corrupción y fortalezcan los principios, valores éticos y morales de las organizaciones públicas y privadas del país, se instituye la "**Red Interinstitucional por la Integridad**", constituida por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, el Congreso de la República a través de las Comisiones de Etica de cada una de sus Cámaras y el Poder Ejecutivo por medio del Programa Presidencial de lucha contra la corrupción o quien haga sus veces, la cual deberá encargarse de:

1. Fijar su reglamento de funcionamiento dentro del cual se establecerán los parámetros misionales, objetivos y metas que le permitan a la RED, coordinar y ejecutar anualmente planes de acción, proyectos y programas en los niveles central, descentralizado y territorial, que garanticen la implementación de estrategias y prácticas en la sensibilización, prevención y lucha contra la corrupción, que propendan por la integridad, obligación de rendir cuentas, debida gestión de los asuntos y bienes públicos, institucionalización de actividades académicas; determinando los funcionarios o personas que en cada sector público o privado, respetando la autonomía e independencia, aseguren su participación y la de la sociedad.

2. El plan de acción que anualmente realice la Red Interinstitucional, debe ser ejecutado por las organizaciones, servidores públicos y personas a él vinculados, se dará a conocer públicamente y a través de medios de comunicación a finales del mes de septiembre de cada año; culminará la semana previa a la celebración del Día Nacional de lucha contra la corrupción; en esta, la RED coordinará la jornada nacional de sensibilización y difusión de valores éticos, presentando públicamente al cierre, su balance de gestión y resultados.

3. A partir de la vigencia de la presente ley, la Red Interinstitucional coordinará y ejecutará campañas institucionales de interés público o social, nacional o regional, para radio, televisión, prensa, medios digitales o tecnológicos destinados a la sensibilización, fortalecimiento de valores éticos y morales orientados a prevenir y combatir la corrupción.

Los medios de comunicación relacionados, que operen en el país, deberán como función social dentro de su ejercicio, hacer difusión de las campañas y mensajes para el fin señalado, cuyo cumplimiento será vigilado por la RED, la Comisión Nacional de Televisión, el Ministerio de Comunicaciones o quien haga sus veces. Estas campañas y mensajes podrán ser elaboradas directamente por el medio de comunicación; sin embargo, previo a su difusión tendrá la anuencia de la RED.

4. **Cooperación.** La Red Interinstitucional por la Integridad promoverá la suscripción de convenios con organizaciones nacionales y/o internacionales a efecto de obtener apoyo académico, asistencia técnica, recursos y cooperación para el diseño y ejecución de los planes,

objetivos, fines, campañas y metas que en sensibilización de valores, prevención y lucha contra la corrupción se coordinen.

Parágrafo. Coordinación y Representación. Cada año, la Red Interinstitucional será coordinada por tres (3) de las entidades que la integran; el titular de cada una de ellas actuará directamente; por excepción delegará en el funcionario de más alta jerarquía que ejerza funciones afines a la RED. Esta coordinación, además de las funciones que reglamentariamente se le señalen, presentará para consideración y aprobación de los integrantes de la RED, al inicio de su designación, el plan de acción que anualmente debe ejecutarse.

Las decisiones y actos de la Red Interinstitucional por la Integridad y de la coordinación, se adoptarán por mayoría y constarán en actas en las que siempre asistirá con voz y sin voto el Congreso de la República representado por las Comisiones de Etica, sin perjuicio del ejercicio del control político que por su naturaleza corresponde al legislativo.

Uno de los tres coordinadores será designado por consenso como representante legal de la Red Interinstitucional, con facultades para realizar los actos que previamente determine la misma.

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 5º de la Ley 668 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 5º. En reconocimiento al trabajo ejecutado por el joven que cada año sea seleccionado como ganador de la Medalla Pedro Pascasio Martínez de Etica Republicana, se crean los siguientes estímulos:

1. La Beca "Pedro Pascasio Martínez de Etica Republicana" que se otorgará para realizar estudios superiores de pregrado o postgrado en instituciones públicas de Educación superior del país; y, adicionalmente el ingreso y permanencia a uno de los programas de capacitación técnica y/o tecnológica que ofrezca el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, dispondrá las apropiaciones presupuestales necesarias que garanticen la beca.

Estos reconocimientos se sujetarán al cumplimiento de los requisitos mínimos de admisión requeridos y el promedio académico exigido para la permanencia en el respectivo programa.

2. Prelación en la adjudicación de subsidios para adquirir vivienda de interés social, construcción o mejoramiento de vivienda de esta naturaleza, por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces, entidades territoriales o aquellas del sector público que destinen recursos para este fin.

Parágrafo. Para la Beca "Pedro Pascasio Martínez de Etica Republicana", el Condecorado podrá elegir uno de los estímulos educativos establecidos, que será compatible con el estímulo de vivienda.

El beneficiado contará con un término de tres (3) años para acceder a los estímulos educativos y cinco (5) años para el de vivienda, contados a partir de la entrega de la Medalla.

Las Comisiones de Etica y Estatuto del Congresista del Senado de la República y la Cámara de Representantes, expedirán la respectiva certificación para el acceso a los beneficios establecidos.

La obligación del Estado con el Condecorado terminará cuando este rechace expresamente el incentivo o cuando se deduzca desinterés por bajo rendimiento académico.

Artículo 4º. Se adiciona un artículo nuevo a la Ley 668 de 2001, el cual quedará como artículo 6º del siguiente tenor:

Artículo 6º. La Mesa Directiva Conjunta de las Comisiones de Etica del Congreso de la República, en la elección de las personas que serán condecoradas con las Medallas "Luis Carlos Galán de Lucha contra la Corrupción" y "Pedro Pascasio Martínez de Etica Republicana", al definir el mecanismo de selección, tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

1. Convocatoria. Al inicio del mes de abril de cada año, la Mesa Directiva Conjunta de las Comisiones de Etica del Congreso de la República, declarará abierta la convocatoria pública para la postulación, requisitos que cumplirán los participantes y el término para presentación de postulaciones.

La convocatoria será publicada en radio, televisión, prensa, medios digitales o tecnológicos de amplia cobertura, así como en los programas y espacios institucionales asignados al Congreso de la República.

2. Requisitos. Para el estudio y selección que corresponde a las Comisiones de Etica, la postulación como mínimo contendrá los siguientes requisitos:

Hoja de vida que indique información biográfica, profesión y actividades del postulado, un sumario de los servicios, iniciativas, méritos, ejecutorias, obras, estudios, investigaciones, distinciones, premios, condecoraciones del postulado en la recuperación de valores éticos y lucha contra la corrupción. Se adjuntarán los soportes que demuestran las ejecutorias con la información que permita su verificación.

Las Comisiones de Etica del Congreso, además del estudio y verificación de las hojas de vida, con la reserva de sus actuaciones conforme al Reglamento Interno del Congreso, solicitarán a los organismos e instituciones de control del Estado los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, quejas, indagaciones o investigaciones en curso de los postulados.

3. No podrán ser postulados los miembros de las entidades públicas que ejerzan funciones de control, vigilancia y lucha contra la corrupción en todos los órdenes.

4. La Mesa Directiva Conjunta de las Comisiones de Etica, definirá el mecanismo de elección pertinente conforme al Reglamento del Congreso. Realizada la elección, la Mesa Directiva del Congreso de la República expedirá los respectivos actos administrativos. Los finalistas a cada condecoración serán exaltados con mención especial de reconocimiento.

5. Las Oficinas de Protocolo del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en coordinación con las Comisiones de Etica del Congreso, se encargarán del diseño y oportuna elaboración de las Medallas "Luis Carlos Galán de lucha contra la Corrupción" y "Pedro Pascasio Martínez de Etica Republicana". Los pergaminos entregados con estas, serán suscritos por la Mesa Directiva del Congreso de la República y los Presidentes de las Comisiones de Etica del Congreso.

Parágrafo. El Senado de la República y la Cámara de Representantes, incluirán en su presupuesto anual y por partes iguales, las partidas correspondientes para atender los gastos de difusión de la convocatoria, elaboración de las preseas y acto solemne de entrega.

Artículo 5º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De Los Honorables Congresistas,

MANUEL RAMIRO VELÁSQUEZ ARROYAVE
Presidente Comisión de Ética
Senado de la República

PEDRO JIMÉNEZ SALAZAR
Presidente Comisión de Ética
Cámara de Representantes

ELSA GLADYS CUENTES ARANZAZU
Senadora de la República

JORGE EDUARDO CASABIANCA
Vicepresidente
Representante a la Cámara

LUIS ELMER ARENAS PARRA
Senador de la República

JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara

HÉCTOR HELÍ ROJAS JIMÉNEZ
Senado de la República

CONSTANTINO RODRÍGUEZ CALVO
Cámara de Representantes

GERMÁN ANTONIO AGUIRRE MUÑOZ
Senador de la República

Representante a la Cámara

JORGE ELIÉCER GUEVARA
Senador de la República

LUIS JAIRO IBARRA OBANDO
Representante a la Cámara

JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR
Senador de la República

CESAR HUMBERTO LONDOÑO
Representante a la Cámara

JORGE HERNANDO PEDRAZA GUTIÉRREZ
Senador de la República

VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ
Representante a la Cámara

PLINIO OLANO BECERRA
Senador de la República

JAIME RESTREPO CUARTAS
Representante a la Cámara

OSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Senador de la República

JOSÉ DE LOS SANTOS NEGRETTE
Representante a la Cámara

CARLOS FERRO SOLANILLA
Senador de la República

FERNANDO TAFUR DÍAZ
Representante a la Cámara

JAVIER CACERES LEAL
Senador de la República

BERNER ZAMBRANO ERAZO
Representante a la Cámara

DARÍO ANGARITA MEDELLIN
Senador de la República

JAIME ALONSO ZULUAGA
Representante a la Cámara

CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA
Senador de la República

JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA
Representante a la Cámara

LUIS CARLOS AVELLANEDA
Senador de la República

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Representante a la Cámara

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN
Senador de la República

DIEGO ALBERTO NARANJO
Representante a la Cámara

HERNAN FRANCISCO ANDRADE SERRANO
Senador de la República

EXPOSICION DE MOTIVOS

Respetados Senadores y Representantes:

El Legislativo, mediante la Ley 668 de 2001, instituyó el 18 de agosto de cada año, como "Día Nacional de la lucha contra la corrupción"; con ella determinó la recordación de dos hechos acaecidos en la historia de la República, imborrables en la memoria de los colombianos. El primero, aquel en el que impoluto niño soldado de las fuerzas patriotas Pedro Pascasio Martínez, en un acto de plena honestidad y ejemplo rechazó el soborno de monedas de oro que le ofreciera el Español Barreiro por su libertad al culminar la Batalla de Boyacá; segundo, el aciago suceso ocurrido en Soacha, Cundinamarca, que arrebató la vida del ilustre colombiano doctor Luis Carlos Galán Sarmiento, privando a la democracia de un ideólogo impulsor de principios y valores que constituían la esperanza de transformación moral de la República.

Igualmente, creó las Medallas "Luis Carlos Galán de lucha contra la Corrupción" y "Pedro Pascasio Martínez de Etica Republicana", con la finalidad de promover y exaltar a las personas que por su trabajo contra la corrupción y recuperación de valores éticos ciudadanos merecen reconocimiento nacional.

Determinó en su artículo 2º, que para el 18 de agosto el Gobierno Nacional debe realizar una campaña de sensibilización recordando la lucha ejemplar que en defensa de los intereses del país y en contra de la corrupción efectuó el doctor Luis Carlos Galán Sarmiento; cometido que de haberse emprendido desde la expedición de esta Ley, hubiese constituido la partida esencial en un compromiso de todos, institucional y ciudadano contra este flagelo. En la actualidad la aplicación de esta norma sería insuficiente frente a la globalización; las obligaciones adquiridas por Colombia como Estado parte al suscribir diferentes instrumentos internacionales, hacen que no solo el Ejecutivo, también las otras Ramas del Poder Público, las organizaciones públicas y privadas junto con los ciudadanos, estén determinados a su cumplimiento.

El Legislador del 2001 con la Ley 668, avanzó en la sensibilización contra la corrupción, promoción y estímulo de valores éticos, morales y republicanos; contenido normativo que es necesario actualizar y ajustar a la Ley 970 de 2005 por la cual se adopta la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, de New York del año 2003, debidamente ratificada por Colombia.

El ámbito de aplicación de la Ley 970 de 2005, está orientado a la prevención, investigación y juzgamiento de la corrupción, embargo preventivo, incautación, decomiso y tipificación de delitos entre otros.

Es claro que en nuestro país los organismos de control con las deficiencias propias del sistema, centran sus esfuerzos en detectar y sancionar a los corruptos; sin embargo, es evidente la falencia del Estado en materia de sensibilización y prevención. Preocupados por esta problemática, en la celebración del "Día internacional contra la corrupción", el 9 de diciembre de 2008 por iniciativa del Congreso de la República y de sus Comisiones de Etica, con la participación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, Contraloría General de la República, Programa Presidencial anticorrupción y Escuela Superior de Administración Pública, se suscribió el **"Acuerdo Interinstitucional de Buena Voluntad para Actuar Frente al Problema de la Corrupción en Colombia".**

Vinculadas voluntariamente estas y otras entidades como la Procuraduría General de la Nación, se conformó una mesa de trabajo con el objeto de planificar e implementar estrategias para la prevención de la corrupción. No obstante, observamos que no es suficiente la voluntad, es necesario institucionalizar un ente rector que de manera ininterrumpida y autónoma se encargue de direccionar una agenda o plan de trabajo realizable, para combatirla. Los organismos de control y la rama jurisdiccional entre otros, tienen definida la estructura y aplicación de métodos y normas para sancionar los actos derivados de este flagelo; al modificar y adicionar con este proyecto la Ley 668 de 2001, pretendemos que el legislador amplíe el diseño legal y la designación de ejecutores que se responsabilicen de tan importante tarea. Así, no será una sola campaña al año y en cabeza del Ejecutivo el trabajo que se realice en principios, valores éticos lucha contra la corrupción y construcción moral de la república; se crea un Ente interinstitucional para este fin, y así en materia de prevención se dará cumplimiento a la Convención contra la corrupción adoptada por la Ley 970, logrando vincular no solo al sector público, también al privado y a la ciudadanía, dentro de los

programas y estrategias que de manera eficiente y eficaz reflejen el compromiso del Estado Colombiano en este sentido.

La corrupción mina la democracia y priva de oportunidades de desarrollo económico y social a los sectores más sensibles de la población, aleja al Estado del cumplimento de sus fines esenciales, constituyendo oscura problemática que lesiona el interés común, suscitando un resquebrajamiento de los valores que inspiran la vida en sociedad. Colombia a pesar de sus enormes riquezas está sumida por la corrupción en un atraso social, cultural, e industrial que no es nuevo, son varias las décadas en esta debacle, el desangre del patrimonio público en desmedro del progreso que no merece nuestra patria; a pesar de ello, es nuestra responsabilidad la prevención y sensibilización en la búsqueda de la integridad, sinónimo de honradez, rectitud, probidad, moralidad, entereza, honestidad, decencia y lealtad, fundamentales en la toma de conciencia institucional y ciudadana, que se transmitirá a la niñez y futuro del país.

Siendo la prevención una de las finalidades del ámbito de aplicación de la Convención contra la corrupción, consideramos que debe instituirse la "Red Interinstitucional por la Integridad", constituida por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación, Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, el Congreso de la República a través de las Comisiones de Etica de cada una de sus Cámaras, y el Poder Ejecutivo por medio del Programa Presidencial de lucha contra la corrupción o entidad que haga sus veces. No se pretende la creación de nueva burocracia dentro de estas entidades, se procura que el gasto destinado a prevención sea efectivo y las acciones coordinadas.

La RED propuesta, dentro de su reglamentación, señalará los parámetros misionales, objetivos y metas que le permitan ejecutar cada año, un plan de acción que iniciará a finales de septiembre y culminará la semana previa a la celebración del "Día Nacional de lucha contra la corrupción". En la semana de terminación de la anualidad, la red coordinará una gran jornada nacional de sensibilización y difusión de valores éticos, presentando su balance de gestión y resultados. De igual manera se prevé que la RED podrá promover acuerdos de cooperación con entidades nacionales o internacionales a efecto de obtener apoyo académico, asistencia técnica y recursos para el diseño y ejecución de distintas estrategias y planes.

Se plantea en la iniciativa, que las estrategias propuestas por la Red Interinstitucional por la Integridad, se apoyarán en campañas institucionales para radio, televisión, prensa, medios digitales o tecnológicos, quienes dentro de su función social las difundirán y podrán producirlas con previo consentimiento de la RED; norma que de ser aprobada, permitirá la ejecución de códigos cívicos institucionales.

Por último, la RED tendrá un órgano coordinador compuesto por tres de las entidades que la integran, el cual deberá presentar al inicio de su designación, el proyecto del plan de acción anual que someterá a consideración y aprobación de las demás entidades que conforman la RED, por consenso, uno de los coordinadores ejercerá la representación legal de la RED, con las facultades que previamente se le determinen. En todas las reuniones que se celebren, asistirá con voz pero sin voto las Comisiones de Etica en representación del Congreso de la República, reservándose el ejercicio del control político que corresponde al legislativo.

De otro lado, se ha observado que desde el año 2004, la medalla Pedro Pascasio Martínez de Etica Republicana, ha sido entregada a Soldados Campesinos, Suboficiales de las Fuerzas Armadas y la Policía, jóvenes colombianos, menores de 25 años que voluntariamente laboran para disminuir los efectos nocivos de la corrupción en su entorno social, promoviendo una cultura de recuperación de valores éticos ciudadanos, muchas veces con recursos propios y desinteresadamente; otros, ante el acto corruptor han rechazado y denunciado oportunamente el ofrecimiento de dinero en cuantías exorbitantes, su humilde condición le da mayor relevancia a este valiente comportamiento.

Por esto, se ha considerado establecer en este proyecto de ley, los siguientes estímulos para los colombianos o colombianas, que se destacan en tan noble labor y que se constituyen en ejemplo nacional:

1. Beca que llevará el mismo nombre de la presea, para realizar estudios de pregrado o postgrado en instituciones públicas de educación superior, pudiendo el condecorado acceder también a los programas de capacitación técnica o tecnológica que ofrezca el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena;

2. Prelación en la adjudicación de subsidio de vivienda de interés social, para la compra, construcción o su mejoramiento.

Tenemos la convicción de que además del reconocimiento que de por sí constituye la medalla, los estímulos propuestos fomentarán la difusión del significativo hecho histórico realizado por Pedro Pascasio Martínez, inspirador de valores éticos ciudadanos y republicanos.

Igualmente, se adiciona a la Ley 668 de 2001 disposiciones contentivas de algunos parámetros que deberán tenerse en cuenta por la Mesa Directiva Conjunta de las Comisiones de Etica del Congreso, al definir el mecanismo de selección de las personas que serán condecoradas con las medallas "Luis Carlos Galán de lucha contra la Corrupción" y "Pedro Pascasio Martínez de Etica Republicana", entre los cuales se encuentran la convocatoria y requisitos para participar en el concurso de méritos que realizan la Comisiones de Etica del Congreso de la República.

Finalmente, el presente proyecto de ley por su bajo impacto fiscal en la política macroeconómica y finanzas públicas, no requiere autorización previa del Gobierno Nacional conforme al artículo 7º de la Ley 819 de 2003 (Sentencia C-662 de 2009 M. P., doctor Luis Ernesto Vargas Silva), toda vez que no se crean nuevos órganos, burocracia o se destinan recursos de funcionamiento adicionales; y, anualmente solo se entrega a una persona la condecoración Pedro Pascasio Martínez de Etica Republicana.

Acatando las directrices establecidas por la honorable Corte Constitucional, relacionadas con la ordenación de gasto en proyectos de ley de origen parlamentario, respeta esta iniciativa la potestad del Gobierno Nacional para decidir si incluye o no dentro de sus prioridades los gastos autorizados por las disposiciones previstas. Al respecto, en Sentencia C-500 de 2005, la Corte refrenda la sólida línea jurisprudencial relacionada con el principio de legalidad del gasto público, indicando:

"… ***El Congreso tiene la facultad de promover motu propio proyectos de ley que decreten gastos,*** *sin que ello implique adicionar o modificar el Presupuesto, por cuanto esas leyes solamente constituyen el título para que luego el Gobierno decida si incluye o no las apropiaciones respectivas en el proyecto de ley anual de presupuesto que se somete a consideración del Congreso… **En otras palabras, el Congreso tiene la facultad de decretar gastos públicos, pero su incorporación en el presupuesto queda sujeta a una suerte de voluntad del Gobierno, en la medida en que tiene la facultad de proponer o no su inclusión en la Ley***". (Resaltado fuera de texto)

Bajo las anteriores consideraciones, solicitamos a los Honorables Congresistas dar trámite legislativo al pro-

yecto de ley "por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la Red Interinstitucional por la Integridad".

"*No es que el Estado surja, alcance su grandeza, se degenere y caiga, sino que se hunde y se pierde cuando los Hombres se corrompen".*

Montesquieu.

De Los Honorables Congresistas,

MANUEL RAMIRO VELÁSQUEZ ARROYAVE
Presidente Comisión de Ética
Senado de la República

PEDRO JIMÉNEZ SALAZAR
Presidente Comisión de Ética
Cámara de Representantes

ELSA GLADYS CUELLUENTES ARANZAZU
Senadora de la República

JORGE EDUARDO CASABIANCA
Vicepresidente
Representante a la Cámara

LUIS ELMER ARENAS PARRA
Senador de la República

JAIME ARMANDO YÉPES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara

HÉCTOR HELÍ ROJAS JIMÉNEZ
Senado de la República

CONSTANTINO RODRÍGUEZ CALVO
Cámara de Representantes

GERMÁN ANTONIO AGUIRRE MUÑOZ
Senador de la República

Representante a la Cámara

JORGE ELIÉCER GUEVARA
Senador de la República

LUIS JAIRO IBARRA OBANDO
Representante a la Cámara

JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR
Senador de la República

CESAR HUMBERTO LONDOÑO
Representante a la Cámara

JORGE HERNANDO PEDRAZA GUTIÉRREZ
Senador de la República

VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ
Representante a la Cámara

PLINIO OLANO BECERRA
Senador de la República

JAIME RESTREPO CUARTAS
Representante a la Cámara

OSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Senador de la República

JOSÉ DE LOS SANTOS NEGRETTE
Representante a la Cámara

CARLOS FERRO SOLANILLA
Senador de la República

FERNANDO TAFUR DÍAZ
Representante a la Cámara

JAVIER CACERES LEAL
Senador de la República

BERNER ZAMBRANO ERAZO
Representante a la Cámara

DARÍO ANGARITA MEDELLIN
Senador de la República

JAIME ALONSO ZULUAGA
Representante a la Cámara

CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA
Senador de la República

JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA
Representante a la Cámara

LUIS CARLOS AVELLANEDA
Senador de la República

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Representante a la Cámara

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN
Senador de la República

DIEGO ALBERTO NARANJO
Representante a la Cámara

HERNAN FRANCISCO ANDRADE SERRANO
Senador de la República

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 219 DE 2009 SENADO

por la cual la Nación al cumplirse el Bicentenario de la Independencia, se asocia, exalta y rinde homenaje al municipio de Charalá, departamento de Santander, por su aporte a la gesta libertadora con la Batalla del Pienta, y por ser la cuna del prócer y "Tribuno del Pueblo" Don José Acevedo y Gómez.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación al cumplirse el Bicentenario de la Independencia, se vincula, exalta y rinde homenaje al municipio de Charalá, departamento de Santander, por su valioso aporte a la gesta libertaria con la Batalla del Pienta el 4 de agosto de 1819 y ser la cuna del Prócer y Tribuno del Pueblo Don José Acevedo y Gómez.

Artículo 2º. Autorízase al Gobierno Nacional para que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, considere incorporar las partidas presupuestales para concurrir a la finalidad de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el municipio de Charalá, departamento de Santander del Sur, asi:

• Diseño y construcción del monumento en homenaje a los "Héroes del Pienta"

• Rehabilitación y construcción del empedrado de las zonas aledañas al parque principal y plazoleta del municipio de Charalá.

• Recuperación Casa consistorial del Resguardo.

• Remodelación Casa de la Cultura José Blas Acevedo y Gómez.

• Remodelación o adecuación de la Casa Museo del algodón (Casa comunitaria de las artesanas del lienzo).

3. Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley, lo anterior previa inscripción de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación y el cumplimiento de las demás disposiciones legales para acceder a recursos del presupuesto nacional mediante cofinanciamiento.

4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se celebrarán convenios interadministrativos entre la nación, el departamento y el municipio de Charalá.

5. Exáltase la labor de sus agentes para lograr el desarrollo económico y social del municipio y el reconocimiento a su valioso aporte al progreso e integración de la comunidad santandereana.

6. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Publíquese y Cúmplase.

Autor: *Bernabé Celis Carrillo,*
Senador de la República.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

Con el mayor de los gustos me permito presentar a consideración de los Honorables miembros del Congreso de la República, el presente proyecto de ley a través del cual se pretende hacer un reconocimiento al municipio de Charalá dado su bagaje histórico e importantes aportes que, a favor de la grandeza de nuestra patria, ha realizado el noble pueblo Charaleño, los cuales sustentaré de la siguiente manera:

Reseña histórica

El territorio donde hoy se erige el municipio de Charalá fue descubierto, por el conquistador español Martín Galeano en el año de 1540, siendo Gobernante del Nuevo Reino de Granada don Gonzalo Jiménez de Quesada.

El nombre inicial de este municipio, tuvo su origen en la palabra Chalalá, que significa en lengua Guane "Arboleda en medio de dos ríos", nombre que al llegar los españoles a nuestro suelo se transforma en Charalá, y con el que se le conoce en la actualidad.

Los Guanes, sus primitivos habitantes, fueron una civilización nativa con un desarrollo similar al de los Muiscas o Chibchas, estaban dedicados al arte de tejer prendas en algodón, las que comercializaban con aborígenes provenientes del altiplano Cundiboyacense, con quienes intercambiaban sus prendas por sal y otras especies.

Charalá fue fundada como parroquia, por Don Diego de Vargas Sotomayor el 10 de diciembre de 1701, bajo la advocación de Nuestra Señora de Monguí.

En esta tierra germinó la grandeza a través de grandes hombres y mujeres insignes que le han dado lustre a la patria. Los aportes a la historia de Colombia por parte de esta rica comarca, también se extienden a las gestas heroicas de la Revolución de los Comuneros con el insigne capitán José Antonio Galán, de María Antonia Santos Plata, María Elena Rosalía Santos Rosillo, Fermín Vargas, Fernando Santos Plata, Fernando Arias Nieto, José Tadeo Rojas y Cayetano Téllez en la célebre "Batalla del Pienta".

Charalá con Coromoro y Cincelada conforman una trilogía histórica y geográfica, que define, consolida y afianza la estructuración de una cultura que posee características muy particulares como lo es la vocación agrícola, el amor por su terruño, la defensa de las libertades individuales y la lucha permanente por alcanzar con su esfuerzo la equidad y la justicia entre sus conciudadanos.

José Antonio Galán Zorro *"El Gran Capitán"*

Es este último planteamiento el que perfila y moldea la gloria de la cual se reviste el pueblo Charaleño, dando lugar a los primeros levantamientos contra el yugo español, los que se dieron en los años de 1774, 1775, 1779 y 1780, rebeliones que anteceden y capitalizan el inconformismo que más tarde gesta el gran movimiento comunero del 16 de marzo de 1781, liderado política y militarmente por el prócer Charaleño José Antonio Galán Zorro, con connotaciones de carácter internacional, pues como la historia lo puede probar, este movimiento se constituye en inspirador de la Revolución Francesa y es tomado como modelo de lucha social en todo el mundo.

El prócer y caudillo Galán Zorro, fue quien levantó la antorcha de la temprana y truncada independencia en la gran revolución comunera de 1781, a quien la traición lo llevó al cadalso y a ser descuartizado y repartido sus miembros por varias poblaciones, siendo su pierna izquierda exhibida en lo alto de una escarpia en la plaza Charaleña como escarmiento a las gentes que osaran levantarse nuevamente contra el régimen español. **Gesta Libertaria. *"Batalla del Pienta"***

Posteriormente y dada la reciedumbre del pueblo Charaleño, en la época de la independencia contribuye a la causa del Libertador Simón Bolívar, a través de una gesta histórica que enorgullece a quienes habitan esta comarca. Se trata de la "Batalla del Pienta", ocurrida el 4 de agosto de 1819, donde el pueblo Charaleño se enfrentó a las tropas españolas dirigidas por el Coronel Lucas González, que acudían presurosas a reforzar las tropas de Barreiro en el Puente de Boyacá el 7 de agosto de 1819.

Vale la pena recordar este acto heroico del pueblo charaleño y habitantes de los municipios vecinos, pues es a ellos a quienes queremos honrar con esta iniciativa parlamentaria, que aspiramos sea acogida por el honorable Congreso de la República.

La génesis de este acto heroico se remonta a la época de "El pacificador" don Pablo Morillo, quien retoma el poder e implanta la autoridad del rey de España. Charalá y los pueblos circunvecinos levantan su voz en contra del régimen, formándose de inmediato las milicias que harían frente a los invasores. El capitán don Fernando Santos Plata formó un valeroso grupo de patriotas, cuyo centro de operaciones fue la hacienda de "El Hatillo", propiedad de sus padres, en el hoy municipio de Coromoro y la hacienda "La Mina" que años más tarde pasaría a ser propiedad del tatarabuelo del doctor Eduardo Santos, Presidente de Colombia. Doña María Antonia Santos Plata, hermana del Capitán Fernando Santos Plata, cobijó bajo el techo de su casa y patrocinó a las milicias insurgentes y creó una red de espías que estaban al servicio de la tropa. Grandes dolores de cabeza dieron los patriotas a los españolas en encuentros y ataques, siendo esta milicia la más numerosa y mejor organizada en la Nueva Granada.

En julio de 1819 fue delatada doña María Antonia Santos, siendo apresada y llevada al Socorro. En breve sumario se le sentenció a muerte, ofreciéndole salvar su vida si entregaba a los cabecillas; la heroína prefirió la muerte a la delación. Así, el 28 de julio de 1819, en el Socorro, fue ejecutada en compañía de dos de sus compañeros de lucha.

Ese mismo día las tropas de la libertad se toman a Charalá. Participan con Charalá en esta acción los pueblos de Coromoro, Ocamonte, Cincelada, Riachuelo y Encino, que se identifican con banderas creadas por las milicias.

Al día siguiente del fusilamiento de Antonia Santos el Coronel Lucas González, comandante de la provincia del Socorro, partió con más de ochocientos soldados hacia Tunja a reforzar el ejército realista del coronel Barreiro. Enterado de la toma, el coronel González decide regresarse a Charalá a donde llegó en la madrugada del 4 de agosto. Espera la luz del sol antes de cruzar el puente sobre el río Pienta, y al despuntar sus primeros rayos, comienza una de las batallas más cruentas de nuestra independencia. Las aguas se tiñen de rojo y muchos hombres caen bajo el poder del avezado militar que logra cruzarlo. Su vanguardia avanza hacia el pueblo, se generaliza la batalla y se difunde casa por casa y calle por calle. Las milicias del Capitán Fernando Santos Plata conformada por un ejército de labriegos, armados con machetes, piedras y mazos, son vencidas, la soldadesca se dedica al asesinato, la tortura, el incendio y los vejámenes.

Los relatos que sobre esta lucha desigual hacen los historiadores dan cuenta de *que "el saqueo y el degüello son uno sólo. No se salvaron ni los ancianos, ni mujeres ni niños, quienes resguardados en el recinto de la iglesia fueron atacados y masacrados*". Allí cayó la niña Helenita Santos Rosillo de tan solo trece años de edad, sobrina de Antonia Santos, quien tratando de escapar cae atravesada de un certero balazo. El soldado asesino haciendo gala de sus más bajos instintos abusa del tierno cadáver. González Ordena que a los prisioneros se les asesine colgándolos de los balcones de las casas, unos del cuello otros de los pies, y a otros se les torture cortándoles las orejas, la nariz, sacándole los ojos, abriéndoles el vientre estando amarrados a los troncos de los árboles de la plaza y fusilando a muchos en las calles. Las mujeres fueron abusadas y luego asesinadas, algunas viviendas fueron saqueadas e incendiadas con sus habitantes adentro.

Centenares de cadáveres insepultos, incendios, saqueo y tortura, son testimonio de la ferocidad de esta cruzada que se perdió en combate, pero que se ganó para la independencia de la República pues hoy los historiadores se preguntan:

…"*Qué habría sido del ejército libertador, extenuado después de la batalla del Pantano de Vargas, si en la tarde del 7 de agosto se enfrenta a las tropas de Barreiro aumentadas con las de González?- ... ¿Cuál habría sido la suerte de Colombia si en vez de Barreiro y sus oficiales, los prisioneros hubieran sido Bolívar, Santander y Anzoátegui?*". …" Otra sería nuestra historia si aquel ejército de labriegos, armados con machetes, piedras y mazos, no hubiera impedido la cita del coronel González con Barreiro". (Diego Andrés *Rosseli Cock).*

José Acevedo y Gómez *"El Tribuno del Pueblo"*

La grandeza histórica del pueblo Charaleño no se queda en los mártires de los relatos anteriores, los doscientos años de independencia rinden homenaje al prócer José Acevedo y Gómez, oriundo de Charalá, quien con su voz inflamante aglutinó con esta arenga a un pueblo sediento de libertad:

"Si perdéis estos momentos de efervescencia y calor, si dejáis escapar esta ocasión única y feliz, antes de doce horas seréis tratados como insurgentes: ved [señalando las cárceles] los calabozos, los grillos y las cadenas que os esperan".

Con su pensamiento y pluma redactó el Acta de la Independencia del 20 de Julio de 1810 y constituyó la Junta Suprema de Gobierno.

Su genialidad fue determinante para que el pueblo no se desbordara y cayera en un simple tumulto donde indudablemente el atropello, el saqueo y el crimen reinarían impunemente.

Otros Hijos de la Estirpe Charaleña

Para no ser injustos con la historia del pueblo charaleño, nos resulta obligatorio mencionar a otros personajes que hacen grande a esta noble tierra. Digno de destacar Don José Nazario Florentino González Vargas, quien ocupó importantes cargos públicos: Ministro de Hacienda y Relaciones Exteriores en el Gobierno del General Santander; Ministro de Hacienda en el Gobierno de Tomas Cipriano de Mosquera, estableciendo el sistema económico del libre cambio; Procurador General de la Nación y Candidato a la Presidencia de la República de 1849. Más tarde, se convierte en el Padre del Derecho Constitucional Argentino; redactor del Código Civil de Chile y de un diccionario de Derecho Civil Chileno, hechos que lo constituyen en un catedrático de talla internacional, al que el pueblo y el gobierno argentino le rinden tributo de admiración y respeto. Tal reconocimiento le merece al pueblo argentino, que al cumplir los 200 años de su nacimiento, el embajador de su país visitó a Cincelada y le obsequió un retrato al óleo del prócer.

Son estos los argumentos históricos que posee el pueblo Charaleño, para que el Congreso de la República y el Gobierno Nacional se vinculen al progreso de esta comarca y den cumplimiento al reconocimiento del Libertador Simón Bolívar, cuando dijo en esta localidad en febrero de 1820:

"*Este pueblo merece mucho la atención del Gobierno".*

Ubicación geográfica

El municipio de Charalá abarca una superficie de 310 Kilómetros cuadrados, se encuentra ubicado en la parte sur del departamento de Santander a una altura de 1.291 msnm. Su temperatura es de 21 grados centígrados y limita por el norte con los municipios de Ocamonte y Páramo. Sur, con los municipios de Encino y Gámbita. Oriente. Con el municipio de Coromoro Occidente, con los municipios de Oiba y Confines. Posee los corregimientos de Riachuelo y Virolín, y 32 veredas. Su población actual es de aproximadamente 15 mil habitantes.

Aspectos socioeconómicos

La economía de esta población se fundamenta principalmente en la ganadería con aproximadamente 33 mil 500 bovinos, con mayor tendencia a la cría, levante y ceba, lo que hace a esta región proveedora de ganado vacuno para diferentes latitudes.

También, según datos suministrados por la Umata, existen cerca de 12 mil equinos y un promedio de 5 mil especies menores.

La agricultura se desarrolla en forma diversificada, en extensiones medianas aptas para caña de azúcar, café, plátano, maíz, yuca, fríjol y frutales.

Actualmente el municipio cuenta con un hospital que padece una difícil situación económica, la poca atención que allí se presta, obliga a que los usuarios se trasladen a los municipios circunvecinos como San Gil, a donde muchos de ellos no pueden acudir por la falta de recursos económicos.

Es un municipio de sexta categoría, cuyos ingresos propios son mínimos y se derivan fundamentalmente por concepto de impuesto predial, Industria y Comercio y degüello de ganado, dependiendo en un alto porcentaje de las transferencias de la Nación, del departamento y de la gestión de sus gobernantes ante las entidades estatales.

Las fuentes de empleo de igual forma son mínimas y por tal razón se ha generado en esta población una crisis social y laboral de grandes proporciones, pues anualmente los tres colegios de bachillerato existentes en la población arrojan a un mercado laboral inexistente a cerca de 250 bachilleres, y un alto porcentaje de ellos por falta de recursos se quedan en la jurisdicción generando con ello los problemas propios del desempleo como son la drogadicción, y el alcoholismo entre otros, espacios que a la vez son aprovechados por grupos al margen de la ley para engrosar sus filas con una juventud que merece un mejor futuro.

Hecho este planteamiento, considero que con el proyecto de ley objeto de esta exposición de motivos, daremos lugar a mitigar en un alto porcentaje la difícil situación económica por la que atraviesa el municipio de Charalá, si tenemos en cuenta que con la construcción de un monumento a los "Héroes del Pienta", la remodelación y reconstrucción de las calles empedradas de las zonas aledañas al parque principal y la plazoleta, la reconstrucción del puente sobre el rio Pienta donde se libró la "Batalla del Pienta" y la pavimentación de las vías que conducen a los municipios vecinos, generaremos una intensa mano de obra calificada y no calificada.

Así mismo con la restauración de los proyectos turísticos de la Casa Consistorial del Resguardo y el monumento a los Héroes del Pienta, estaremos generando unos espacios laborales, culturales y turísticos, en consonancia con lo planteado en la misión y visión del Plan de Desarrollo del municipio de Charalá, el cual establece convertir a este municipio en una potencia Ecoturística en un corto, mediano y largo plazo.

Todos estos proyectos e iniciativas de desarrollo integrarían a Charalá con la ciudad de Duitama y el departamento de Boyacá, recobrando la importancia que tenía esta comarca hace más de cuarenta años, esto teniendo en cuenta que por parte del Gobierno Nacional y los departamentos de Santander y Boyacá se ha retomado el proyecto de pavimentar la vía San Gil-Charalá-Duitama, lo que nos dará la oportunidad de integrar el Nororiente colombiano con los llanos orientales, facilitará la comercialización de intensos productos de pancoger que se cultivan en la región y que por su difícil traslado hacia los mercados de las grandes ciudades, hoy se pierden estimulando el desencanto y la pauperización del campesino colombiano.

Estas obras de gasto público, requieren el concurso del Gobierno Nacional y del Congreso de la República, y se convertirán en acciones concretas que la población del municipio de Charalá esperan se haga realidad.

Aspecto Constitucional y Legal

Al preparar el proyecto de ley, se comparte plenamente el criterio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de que la actividad legislativa debe armonizarse con las posibilidades fiscales de la nación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que exista una ley que decrete un gasto.

2. Que sea posible la intervención de la Nación en el tipo de proyecto que en ley se determine, o en su defecto, que se trate de una partida de cofinanciación para programas en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales.

3. Que no señale el monto del gasto que va a ser intervenido por la Nación, ya que habría interferencia con la competencia del ejecutivo para programar y presentar su propio presupuesto.

4. Que no se recorte la facultad constitucional del Presidente de la República para la celebración de contratos que le correspondan, llegando inclusive a determinar los elementos principales del contrato, como el objeto, los sujetos y el precio, sin mediar la iniciativa preceptuada constitucionalmente.

Ninguna parte de la norma establece que el gobierno puede negarles a las entidades territoriales y especialmente a las menos favorecidas, inversiones complementarias condicionadas a la consecución de recursos que aporten ellos y de esta forma establecer un equilibrio en sus finanzas, consolidándose el Estado Social de Derecho establecido por la Constitución Nacional.

Lo anterior supone que si el texto del articulado del proyecto de ley en estudio se adapta a estos requisitos y existe oportunidad de hacerlo dentro del trámite que debe seguir el mismo, no se presenta ningún inconveniente para que la Comisión dé su aprobación a la totalidad del articulado, por considerar que el mismo sigue los parámetros consignados en el documento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Sobre el particular es conveniente señalar que claramente se encuentra establecida la facultad del Congreso de la República, para que conforme al artículo 288 de la Constitución Política, tal como se plantea en este proyecto de ley, se autorice al Gobierno Nacional para que bajo los parámetros de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, mediante el sistema de cofinanciación participe en la financiación y ejecución de proyectos de inversión.

En el presente proyecto de ley, se autoriza al Gobierno Nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, a través del sistema nacional de cofinanciación, partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar obras de utilidad pública, de interés social, cultural y turístico en el municipio de Charalá.

Respecto a estas iniciativas las cuales decretan gasto público, la Corte Constitucional se ha pronunciado estableciendo que el Congreso de la República tiene iniciativa en materia de gasto público así lo establece en la Sentencia C-324 de 1997 en los siguientes términos:

"La Constitución, y tal y como lo ha señalado esta Corporación, atribuye competencias diferenciadas a los órganos del Estado según los diversos momentos de desarrollo de un gasto público. (…) es necesario distinguir entre una ley que decreta un gasto y la ley anual del presupuesto, en la cual se apropian las partidas que se considera que deben ser ejecutadas dentro del período fiscal respectivo. Así, esta Corte ha señalado que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público. Sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, "ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos". Por ende, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra "un mandato imperativo dirigido al ejecutivo", caso en el cual es inexequible, "o si, por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto, a constituir un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente, en la ley de presupuesto", evento en el cual es perfectamente legítima".

El presente proyecto de ley se limita a autorizar al gobierno para que incluya el gasto en el proyecto de presupuesto. En efecto, la expresión "Autorícese", no impone un mandato al gobierno, simplemente busca habilitar al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias, que no es otra cosa que autorizarlo, en los términos del artículo 346 de la Carta, para incluir el respectivo gasto en el proyecto de la ley de presupuesto".

Considero por lo tanto que la ley, una vez sea sancionada, será únicamente el principio para que por parte de las autoridades municipales o departamentales beneficiadas se proceda a cumplir los trámites señalados, incluyendo las obras respectivas en su propio plan de desarrollo municipal, o departamental y efectuando las apropiaciones específicas previstas en el sistema de cofinanciación.

Por las anteriores consideraciones solicito a los honorables Congresistas analizar y dar viabilidad al proyecto de la referencia, el cual daría lugar a un acto de justicia social con el pueblo charaleño y permitirá el desarrollo armónico de una comunidad que le ha dado grandes satisfacciones a la patria, tal como queda demostrado en el contexto histórico que hace parte del presente proyecto de ley.

De los honorables Congresistas,

Atentamente,

Bernabé Celis Carrillo,

Senador de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Arts. 139 y ss. Ley 5ª de 1992)

El día 10 del mes de diciembre del año 2009 se radicó en este Despacho el Proyecto de ley número 219, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales, por el honorable Senador Bernabé Celis.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

CONTENIDO

Gaceta número 1.270 - Jueves 10 de diciembre de 2009

SENADO DE LA REPUBLICA **Págs.**

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 218 de 2009 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la Red Interinstitucional por la Integridad. 1

Proyecto de ley número 219 de 2009 Senado, por la cual la Nación al cumplirse el Bicentenario de la Independencia, se asocia, exalta y rinde homenaje al municipio de Charalá, departamento de Santander, por su aporte a la gesta libertadora con la Batalla del Pienta, y por ser la cuna del prócer y "Tribuno del Pueblo" Don José Acevedo y Gómez. 5

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2009